



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 29 de abril de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 128-2022-SUNARP-ZRIII/UREG de la Unidad Registral, Informe N° 012-2022-ZRN°III-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 152-2022-SUNARP/ZRN°III/UA-RR.HH y el Informe N° 082-2022-SUNARP-ZRIII/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia, que tiene objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, La Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General.;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Sunarp, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Sunarp, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, en su artículo 71°, del Reglamento de Interno de Trabajo de la Sunarp (RIT), regula *“Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos de MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos –MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste (...).*Para el presente caso, la Abg. Patricia Del Carmen Juárez Meneses estará haciendo con descanso médico los días 28 y 29 de abril de 2022 (2 días), existiendo la suspensión imperfecta<sup>1</sup> de contrato de trabajo;

---

<sup>1</sup> La **Suspensión Imperfecta** es cuando el trabajador deja de prestar sus servicios, pero el trabajador debe seguir pagando la remuneración del trabajador, por ejemplo: **las vacaciones**, licencias sindicales, licencia de adopción.

Que, el artículo 72° del antes citado Reglamento señala que, *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción..., d) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registra (...). La Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado. (...) Concluido el ejercicio presupuestal y sin mediar solicitud de renovación, el trabajador deberá, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo, bajo responsabilidad”;*

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno, indica *“El encargo es una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada...; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones.... Del mismo modo, el tercer párrafo del referido artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo”;*

Que el tercer párrafo del artículo 75° del RIT establece que *“A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y el normal funcionamiento de una sección, queda exceptuada la aplicación de la regla expuesta en el párrafo precedente cuando se trate de supuestos de suspensión de contratos de trabajo de corta duración, como son permisos particulares, onomásticos, salud, fallecimiento de familiares, sanción de suspensión no mayor a siete (07) días. En estos casos, el encargo de funciones de Registrador Público se efectúa de manera inmediata y prescindiendo de los requisitos exigidos según nivel remunerativo, pudiendo encargarse también dicha función a los asistentes registrales.”;*

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre del 2017, se resuelve *“modificar la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, facultando la encargatura de Registrador Público a los Asistentes Registrales en forma directa y previo cumplimiento de los requisitos, hasta el momento en que se implemente en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno en el artículo 75° y siguientes del RIT”;*

Que, mediante Informe N° 128-2022-SUNARP-ZR/III/UREG, de fecha 28 de abril del 2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa que al encontrarse con descanso medico la Registradora Publica Abg. Patricia Del Carmen Juárez Meneses, por los días 28 y 29 de abril de 2022, conforme al CITT N° A-281-00012177-22; y teniendo en cuenta que la Oficina Registral de Moyobamba, a la fecha tiene una elevada carga laboral de solicitudes de inscripción (títulos) pendientes de atención, y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales, propone a la Jefatura Zonal la encargatura de las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba al Abg. Rudy Paima More, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba, por el día 29 de abril de 2022.

Que, mediante Informe N°152-2022-SUNARP-ZRN°III-SM/UA-RR.HH, de fecha 28.04.2022, la Coordinadora y Conducción de Recursos Humanos informa que la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, cuenta con la plaza CAPP N° 27, teniendo como titular a la trabajadora Abg. Patricia Del Carmen Juárez Meneses, la misma que tiene la Plaza PAP N° 20 y que cuenta con presupuesto, que corresponde a la Oficina Registral de Moyobamba, la Plaza de Registrador Publico de la Oficina Registral de Moyobamba se encuentra habilitada en el AIRH-SP con el registro N° 000040,; y conforme al Artículo 73° del RIT indica: *“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”*, detallando los montos de los conceptos remunerativos a

pagar por la encargatura del 29 de abril de 2022, la misma que será afectado con cargo a los recursos asignados en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado con Informe N° 012-2022-ZRN°III-UPP, concluyendo en su informe que luego de la verificación efectuada al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, esta oficina es de opinión que el Abg. Rudy Paima More cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Acceso a la Función Registral del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 012-2022-Z.R.N°III-UPP, de fecha 13.01.2022 manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2022 se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal -DL N° 728 para el periodo 2022 (38 plazas con registro AIRHSP), que incluye remuneraciones, bonificaciones, otros;

Que, mediante Informe N° 082-2022-SUNARP/ZRIII/UAJ opina que resulta procedente la asignación de las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP N°27 y PAP N° 20), bajo la modalidad de encargatura por el día 29 de abril de 2022, al Abg. Rudy Paima More, de conformidad al, Informe N° 128-2022-SUNARP-ZRIII/UREG, Informe N° 152-2022-SUNARP-ZRN°III-SM/UA-RRHH, y el informe N° 012-2022-ZRN°III-UPP;

Que, estando a las normas citadas, y a los informes emitidos por las diversas áreas, resulta atendible por necesidad de servicio, teniendo en cuenta la excesiva carga laboral de la Oficina Registral de Moyobamba, autorizar el desplazamiento y encargar las funciones de Registrador de la Oficina Registral de Moyobamba, al Abg. Rudy Paima More, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 122-2020-SUNARP/SN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ASIGNAR**, las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP N° 27 - PAP N° 20) de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, bajo la modalidad de encargatura al Abg. **Rudy Paima More**, por el día 29 de abril de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al servidor, así como a la Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnología de la información, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**